

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 3402

AÑO DE 1901

CONTADURÍA

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Enero próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento del art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	10.911 29
2.º	Servicios generales.	7.661
3.º	Obras obligatorias.	916 66
4.º	Cargas.	2.112 28
5.º	Instrucción pública.	13.810
6.º	Beneficencia.	47.978 29
7.º	Corrección pública.	3.312 62
8.º	Imprevistos.	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.	5.681 41
10.º	Carreteras.	7.128 89
11.º	Obras diversas.	168.673 84
12.º	Otros gastos.	
13.º	Resultas.	268.852 94

La presente distribución de fondos importa doscientas sesenta y ocho mil ochocientas cincuenta y dos pesetas noventa y cuatro céntimos. Córdoba 14 de Diciembre de 1901.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión de 14 de Diciembre de 1901

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.—El Secretario, Angel M. Castiñeira.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Circular número 3401

SECRETARÍA

NEGOCIADO PRIMERO.—ELECCIONES

La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 13 del corriente, el expediente electoral y el de reclamaciones á que ha dado lugar la elección de Concejales verificada en Villaviciosa el día 10 de Noviembre último; y

Resultando que D. Rafael Valmisa Tenorio, vecino de dicha villa, formuló una protesta de nulidad ante aquella Alcaldía, fundándose en que la Junta municipal del Censo, verificada el día 3 de Noviembre, omitió la proclamación de candidato á favor de D. Juan León Areales, por lo cual no pudo este hacer uso del derecho de nombrar interventores, puesto que se levantó inmediatamente la sesión, sin dar lugar á que se pudiera consignar su protesta; y que requerido un Notario se presentaron en el Ayuntamiento, levantándose la correspondiente acta, donde se testimonia la de la sesión celebrada por la Junta del Censo, y se hace constar además que diez de los candidatos proclamados no presentaron propuestas para interventores, sin embargo de lo cual la Junta los designó como propuestos verbalmente por aquellos; y que con el pretesto de que algunos de los candidatos no se hallaban presentes, entre ellos el señor León Areales, se dejó de admitir las propuestas presentadas por estos, por cuyo motivo adolece el acto de un vicio de nulidad, siendo también nulas las elecciones:

Resultando que varios vecinos de Villaviciosa elevan un escrito haciendo constar que, hallándose en el lo-

cal del Ayuntamiento el día en que se verificaba la Junta municipal del Censo electoral, se encontraba entre ellos el D. Juan León Areales, sin que ninguno notara que fuese llamado ni requerido por el Presidente de la Junta:

Resultando que el mismo D. Rafael Valmisa Tenorio ha formulado protesta reclamando contra la capacidad legal de los Concejales proclamados por la Junta de escrutinio, D. Juan José Gómez Nevado, D. José Vargas Martínez, D. José Cantador Arribas y D. José Soria Infante, fundándose en que ninguno de ellos figura como elegible en las listas definitivas del Censo electoral:

Resultando que notificada á dichos señores la anterior reclamación, han presentado los cuatro varios recibos de contribución satisfechos por ellos y los correspondientes certificados expedidos por el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa, haciendo constar que figuran en los repartimientos de contribución territorial:

Considerando que según se acredita en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, no pudo ser proclamado candidato el señor León Areales, ni por tanto admitirse sus propuestas para Interventores, porque no se hallaba en el salón al ser requerido para ello, sin que conste, además, que nadie, ni en ese acto ni después y antes de terminarse la sesión, formulara protesta de ninguna clase, no afectando estos hechos á la validez y legalidad del acto, según determinó la Real orden de 1.º de Agosto de 1891:

Considerando que los Concejales electos señores Gómez Nevado, Vargas Martínez, Cantador Arribas y Soria Infante han probado su capacidad legal para ser Concejales, aunque no aparezcan como elegibles en las lis-

tas del Censo, pues esta circunstancia no puede estimarse como fundamento para conceder la capacidad, según está dispuesto en varias resoluciones ministeriales, entre ellas las Reales órdenes de 17 de Marzo de 1894, 19 y 30 de Agosto de 1896 y 23 de Octubre del mismo año:

La Comisión acordó desestimar, por unanimidad, las protestas formuladas contra la validez de las elecciones de Villaviciosa, y contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Juan José Gómez Nevado, D. José Vargas Martínez, D. José Cantador Arribas y D. José Soria Infante, declarando la validez de aquellas y con capacidad legal a estos para posesionarse de sus cargos; publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comunicándose al Ayuntamiento de referencia para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial, según lo dispuesto en el citado Real decreto, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 17 de Diciembre de 1901.
—El Vicepresidente, Rafael Barrios.
—El Secretario, Angel María Castañeira.

Núm. 3386

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial y después de cumplido el anuncio de diez días, que previene el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca a pública subasta el suministro, durante el año próximo de 1902, del pan en los hospitales de Agudos y de Crónicos, que consta en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto a los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de doce a diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en papel de peseta, acompañadas de la cédula personal y el documento justificativo de haber hecho en la Caja de

la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado a los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes, con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., se obliga a suministrar a (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos, designándolos), tales y cuales artículos, a los precios tal y tal (expresados en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción a las condiciones que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma.)»

Lo que se anuncia al público a los debidos efectos.

Córdoba 7 de Diciembre de 1901.—
El Vicepresidente, Rafael Barrios.

art. 3.º, por los gastos causados en la misma en el mes de Septiembre anterior; 286 al Administrador del hospital, del propio capítulo y artículo, por estancias causadas de orden judicial del enfermo Gabino Fernández Gómez, desde el 19 de Diciembre último al 30 de Septiembre, a razón de una peseta diaria; 27'50 pesetas por la reparación del kiosco de la música del paseo de los Llanos y limpieza del pilar de la calle Real, del cap. 6.º, art. 3.º

Subvencionar con 25 pesetas, por una sola vez, a Tomás López Herruzo, para ayudar a la lactancia de una niña huérfana de madre.

Aprobar las cuentas que rinde don Manuel Enriquez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondientes a los trimestres que vencieron en 31 de Marzo, en 30 de Junio y en 30 de Septiembre, facultando al Alcalde para que libre los gastos que las mismas expresan.

Instalar un para-rayos en las Casas Consistoriales, autorizando al Alcalde para que ordene cuanto a este efecto sea necesario, y dé cuenta a la Corporación.

Proseguir la galería de nichos en el cementerio municipal, para adultos, hasta enlazarla con la de párvulos en el departamento oriental, instruyéndose el oportuno expediente y anunciándose la subasta de la obra.

Aprobar lo hecho por el señor Alcalde referente a la segunda subasta anunciada para el 24, con la rebaja del 20 por 100 de los tipos de la primera, que no pudo tener efecto el día 8, del aprovechamiento de yerbas de invierno de la dehesa boyal.

Se acordó dar comienzo a la instrucción del expediente para sacar a subasta las obras de la nueva cárcel.

No habiendo sido posible, por la estación de las aguas, profundizar lo que se tenía proyectado en la fuente de la Guijuela, el Ayuntamiento acordó se tenga en cuenta por el Alcalde las unidades de obra que dejen de construirse, al hacer la liquidación.

Se acordó proceder al arriendo a venta libre en pública subasta, por tres años, del grupo de granos, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo concedido a los gremios para celebrar conciertos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Próxima la fecha de las elecciones municipales, se hizo la designación de los locales donde han de instalarse los colegios electorales y la de los señores que han de presidir las Mesas, a tenor de lo dispuesto en la ley Municipal vigente.

Se acordó que los gastos de las próximas elecciones se libre del cap. 1.º, art. 7.º

Diputación provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarias en los dos Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, y cuyo suministro se saca a pública subasta, a saber: hospital de Agudos y hospital de Crónicos.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Pan corriente de primera	Kilo	0 45	50 400	22.680	23 445	10.550 25
Pan fino ó catalán	Idem	0 49	3.350	1.641 50	1.500	735
Sémola de trigo	"	"	"	"	"	"
TOTAL	"	"	"	24.321 50	"	11.285 25

Córdoba 7 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 3294

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre y Noviembre últimos son los que, extractados, se copian a continuación:

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 6.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 13.

No pudo tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó abonar a D. Gerónimo Pedrajas 50 pesetas del cap. 9.º, artículo 9.º, por las varas cuadradas que cede a la vía pública por nueva alineación en calle Travesía de Arévalos.

A la señora viuda de D. Antonio

Delgado 200 pesetas por diez metros cuadrados que también cede a la vía pública en la calle Plaza.

Que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto formado por la comisión para 1902, y transcurrido dicho plazo se someta a la votación definitiva de la Junta municipal.

Se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes anterior.

Se acordaron los pagos siguientes: 19'69 pesetas al Secretario por impresos para presupuestos y repartos, del cap. 1.º, art. 2.º; 207'25 pesetas al Director de la cárcel, del cap. 7.º,

Subvencionar, por una sola vez, con 15 pesetas á Alfonso Rojo Moyano, para curarse de una enfermedad crónica.

Abonar al Secretario 64'05 pesetas por impresos para elecciones y material de Secretaría, del cap. 1.º, art. 2.º

Adquirir un cornetín para la banda de música, en la suma de 90 pesetas, que se librarán de los capítulos 11 y 3.º y artículos 1.º y 11.

Se aprobaron los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales, y que se remitan á la Superioridad.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 3.

No pudo tener lugar por haber estado ocupado el Ayuntamiento durante las horas señaladas para la misma, en la designación de candidatos y proclamación de Interventores para las próximas elecciones de Concejales.

Sesión del día 10.

Sin efecto por hallarse ocupado el señor Alcalde y varios señores Concejales en las elecciones municipales.

Sesión del día 17.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales, pues solo concurren los señores Presidente, López, Rey, Carmona, Muñoz, Villarreal, Dueñas y Caballero (D. José).

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Fué leída el acta de la anterior que fué aprobada con una pequeña rectificación hecha á propuesta del Concejál señor Carmona.

Se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y se autorizó al Alcalde para que durante el presente libre en la forma de costumbre.

Se acordaron los pagos siguientes: al Director de la banda de música 25'50 pesetas por la reparación de instrumentos; á D. Juan de Gracia Dueñas 13'75 pesetas según factura, por gastos menores, del cap. 1.º, artículo 8.º; al Jefe de la cárcel 177'50 pesetas por socorros y gastos de la misma del mes de Octubre anterior, del cap. 7.º, art. 3.º; á D. Domingo Rojas 85 pesetas por efectos timbrados, según cuenta, del cap. 1.º, artículo 2.º; al Depositario 292'70 pesetas por los gastos causados en las últimas elecciones de Concejales, según justificantes, que se librarán del capítulo 1.º, art. 7.º; á Pedro López Pozo 13'35 pesetas por material de Secretaría, del cap. 1.º art. 2.º; al Administrador del hospital, del cap. 7.º, art. 3.º, la suma de 53 pesetas por otras tantas estancias causadas por Gabino Fernández, de orden judicial.

Proceder á la recaudación del 4.º trimestre del reparto vecinal de consumos, concediéndose diez días de plazo que principiará el 20 del actual. Encargar el sermón de la festividad de Santa Catalina, á D. Miguel Villarreal Calero, al que se librarán 80 pesetas como estipendio.

Que vaya D. Emilio Gozalvez á Córdoba para presentar documentos cobratorios, al que se le abonarán 40 pesetas por gastos de viaje.

Se acordó que la comisión de Beneficencia formule el contrato con los Farmacéuticos y Médicos para el año próximo, y las bases para la formación del padrón de pobres. El Ayuntamiento acordó tomar en consideración una proposición del señor Carmona, encaminada á que se establezca una farmacia en el hospital, para el suministro gratis de medicinas á los enfermos pobres.

Que la comisión respectiva lleve al primer presupuesto que se forme la cantidad de 500 pesetas, que como gratificación tiene acordada pagar el Ayuntamiento á la Profesora doña Josefa de Gracia.

Con esto y con varias preguntas de relativo interés, dirigidas á la Presidencia por algunos señores Concejales, se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales que más por extenso obran en el libro de actas del corriente año, y á los cuales me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo que dispone la ley Municipal, pongo el presente, de orden del señor Alcalde, con su sello y visto bueno, en Pozoblanco á 2 de Diciembre de 1901.—Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio Campos.

Diligencia.—Acredito por la presente que los anteriores extractos han sido aprobados por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Pozoblanco 4 de Diciembre de 1901.—Caballero.

MONTORO

Núm. 3351

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Julio último:

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder pensiones mensuales de 10 pesetas á Benito Marin López, Lázaro Camino Ruiz, Pedro Sanz Cañas, Ildefonso Ruano Lechina, Antonio Escribano Cabrilla y Rafael Olaya Muela, para el pago de nodrizas que lacten á sus hijos de corta edad.

Idem á Antonio José Cerezo el socorro de 7'50 pesetas.

Adquirir por 4 pesetas un ejemplar de «El Senado, en los asuntos financieros», de que es autor D. Francisco Casares, con destino al archivo municipal.

Aprobar la cuenta rendida por don Manuel Castroverde, de los intereses

cobrados de trece inscripciones del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Julio.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas del Jefe de la cárcel de este partido judicial, importante una 70'50 pesetas por socorros suministrados á presos pobres en el mes de Junio último, y la otra 22'50 setas por gastos menores ocurridos en el Establecimiento en el mismo mes.

Idem otra de 59 pesetas por nueve obras musicales para la banda municipal.

Conceder á Juan Serrano Quesada el socorro de 7'50 pesetas.

Idem á Juan Castilla Ruiz, Antonio Benitez Bazán, Francisco Relano León y Antonio Sánchez Canalejo, pensiones mensuales de 10 pesetas para el pago de nodrizas que amamantan sus respectivos hijos.

Nombrar al Oficial del negociado de Quintas, D. Manuel Madueño Vacas, para que presente al mozo Arturo ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 10 de dicho mes de Julio.

Aceptar el informe de la Junta pericial, denegatorio de lo solicitado por doña María del Carmen González de Canales y D. Bartolomé Torralbo Megías, sobre baja del líquido imponible de las fincas que poseen en este término.

Idem otro acuerdo de la misma Junta, relativo á la formación de expediente de nueva clasificación de las fincas Torrubia y Duquesa, de este término, por consecuencia de la declaración de caducidad de los beneficios que disfrutaban en concepto de colonias agrícolas.

Sesión del día 15.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 22 pesetas de D. Manuel Madueño Vacas, por gastos de viaje hecho á Córdoba para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento al mozo Arturo Palazón.

Idem la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Junio anterior.

Idem otra de 222'75 pesetas por alquileres de edificios destinados á los dependientes del resguardo de consumos y material para la Administración del impuesto.

Idem otra de Pedro Molina Molina, importante 43'84 pesetas, por valor de treinta y dos varas de listadillo para uniformes de la guardia diurna y nocturna de esta ciudad.

Aprobar una cuenta de Francisco Lara, ascendente 140'25 pesetas, por hechuras de guerreras, pantalones, fundas de gorras, arreglo de uniforme del cabo y otro de un sereno.

Nombrar al maestro carpintero Domingo Galán López para reconocer el barco de Arenoso, é informe de su actual estado.

Conceder á Manuel Morales pensión mensual de 10 pesetas para pago de nodriza que lacte á su hijo.

Designar al maestro de albañilería D. Sebastián Díaz Morales para que, en unión del personal de la empresa «La Eléctrica de la Vega de Armijo», fijen los puntos en las vías públicas donde han de construirse pilares de ladrillo para colocar cinco transformadores eléctricos.

Autorizar al señor Presidente para que, en su nombre y representación, recurra ante el señor Delegado de Hacienda contra lo resuelto por la Administración, que fijó el 31 de Julio como término del período voluntario de la expedición de cédulas personales, cuando solo habían transcurrido dos meses de los tres que señala el art. 37 de la Instrucción del ramo.

Que por el sistema de administración se repare el empedrado de la calle Cánovas.

Que por el mismo sistema se componga por una parte el camino que conduce al Madroñal, y por otra el callejón que desde este camino lo une con la carretera á Cardena.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder pensiones de 10 pesetas á Antonio Enriquez Serrano y Ana Hoyos Cañas, para pagar nodrizas que lacten á sus respectivos hijos.

Admitir la renuncia que del cargo de Inspector de carnes presentó don Pedro Molina Fimia, y nombrar para que lo sustituya á D. Juan de la Coba, Profesor en Veterinaria de primera clase.

Conceder un mes de licencia al señor Alcalde presidente, para que tome baños de mar y atienda á su quebrantada salud.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que en vista de la inutilidad del actual barco establecido sobre el río Guadalquivir y sitio de Arenoso, se forme por el maestro Domingo Galán el proyecto y presupuesto del costo de uno nuevo.

Nombrar á Don Manuel Madueño para ingresar en Caja los mozos del actual reemplazo.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 10 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, F. Cañete.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3406

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 125 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 250 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, y el pago de la cantidad en que en que la adjudicación tenga efecto se verificará por dosavas partes, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Nueva Carteya á 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino.

Modelo de proposición.

Don , mayor de edad, vecino de , con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año de 1902, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3404

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), se cita y llama al procesado en causa por robo, Francisco Camacho Gómez, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta ciudad, á la aldea del Cañuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca

ante la sección segunda de la Audiencia de Córdoba, á manifestar si se conforma con la pena solicitada por el Ministerio Fiscal en su contra, con la cual se ha conformado su defensa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en dicha causa en virtud de orden de dicho Superior Tribunal.

Dada Priego de Córdoba á catorce de Diciembre de mil novecientos uno.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

POSADAS

Núm. 3409

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la mula cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué hurtada el día diez y nueve de Julio último de la posesión que nombran la Zarza, término de esta villa, propia dicha caballería de Rafael Siles Amo, vecino de esta población, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas

Una mula pelo pardo oscuro, menos de la marca, con cinco años, sin hierro, con una rosadura en el cuarto izquierdo del trillo y una cicatriz en el cuarto derecho de una cornada de una vaca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3410

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, en providencia del día de hoy, ha acordado se haga saber á Antonio Berral Pérez, de veinte y nueve años de edad, viudo, albañil, natural de Puente Genil, vecino de Belmez, hoy de ignorado paradero, la acción civil que le ha reservado dicha Superioridad, para que pueda ejercitarla contra el procesado José Martínez López, por los perjuicios que le ha inferido hurtándole dos sogas de esparto y una espuerta de palma, cuyo hecho tuvo lugar el día catorce de Marzo del año mil novecientos, y por el que se ha seguido sumario en este Juzgado, numerado con el treinta y dos.

Y para que sirva de notificación al dicho perjudicado Antonio Berral Pérez, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Fuente Obejuna

á diez y siete de Diciembre de mil novecientos uno.—El actuario, Andrés Angel.

CÓRDOBA

Núm. 3412

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, á la rematada Francisca Gallegos Fernández, soltera, costurera, de veinte y un años, natural de Carratraca, vecina de Antequera, sin instrucción, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, ó en la cárcel de esta capital, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa que se siguió por lesiones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á trece de Diciembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano: por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inser-

ción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si, lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

JUSTIFICANTES
de revista.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y re cargos.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA